INFORMATICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 233 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 28 FEB 2022

VISTO:
El Exp. N° 1537 (09.02.2022), el Informe N° 0036-2022-SGECDR/MPM-CH (16.02.2022), el Proveído S/N de la Gerencia de Inclusión y Desarrollo Económico de fecha 18.02.2022, el Proveído N° 0656-2022-SGA/MPM-CH (23.02.2022), el Informe N° 00156-2022-GPPDI/MPM-CH (23.02.2022), el Proveído S/N de fecha 24.02.2022, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante Exp. N° 1537 (09.02.2022) el Sr. Freddy Alexander Cruz Sandoval, identificado con DNI N° 41784687 en calidad de Presidente del Club Deportivo Monte Azul del caserío Monte Azul, solicita a este Provincial el apoyo con uniforme deportivos como son camisetas, calcetines y balones de futbol, para los jóvenes deportistas de tal manera que puedan participar en las diferentes actividades que se les invita, contribuyendo con el deporte sano en lo jóvenes;

Que, mediante Informe N° 0036-2022-SGECDR/MPM-CH (16.02.2022) el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, sugiere se coordine con las áreas correspondientes para la atención de lo solicitado. Conforme a ello, mediante Proveído N° 0656-2022-SGA/MPM-CH (23.02.2022) la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita certificación presupuestal por el monto de S/792.00 soles; así, en mérito a lo solicitado mediante Informe N° 00156-2022-GPPDI/MPM-CH (23.02.2022) la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; comunica que existe disponibilidad presupuestal por el monto de **S/792.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS SOLES CON 00/100 SOLES)** adjuntando la NOTA 557-2022, para atender lo solicitado;

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, dicha norma en concordancia con lo dispuesto por el Art. 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General[1] que regula las peticiones de gracia se puede colegir que la entidad puede atender solicitudes en interés general de la colectividad. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, la citada norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo**

---

[1] **Artículo 112.- Facultad de formular peticiones de gracia**
112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.
112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.
112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.

pedido; en tal sentido, resulta viable que se otorgue el apoyo solicitado mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, en tal sentido, corresponde que se otorgue el apoyo solicitado, el mismo que repercutirá en beneficio de los jóvenes del Club Deportivo Monte Azul del caserío Monte Azul, que practican el deporte sano, contribuyendo a las buenas prácticas de parte de los jóvenes en dicho lugar, en atención al Art. 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, debiéndose emitir la resolución que aprueba el apoyo solicitado, cuyo monto asciende a **S/ 792.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS SOLES CON 00/100 SOLES);**

Que, en tal sentido, estando a lo informado; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Freddy Alexander Cruz Sandoval, identificado con DNI N° 41784687 - Presidente del Club Deportivo Monte Azul del caserío Monte Azul, en consecuencia, disponer el apoyo económico por el monto de **S/ 792.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS SOLES CON 00/100 SOLES),** en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, hasta un monto que no exceda los **S/792.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS SOLES CON 00/100 SOLES),** debiendo dar cuenta del apoyo a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional señalada en la NOTA 557-2022, de conformidad al Informe N° 00156-2022-GPPDI/MPM-CH.

ARTICULO CUARTO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción del bien, objeto de apoyo, por parte del beneficiario.

ARTICULO QUINTO: DÉSE cuenta a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento, Gerencia de Tecnología de la Información e interesados, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL